



cuarenta maravedis.

206

**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

con varias Declaraciones, y practicarón otras Diligencias en el Juzgado de dho. Sr. Corregidor, y ante Antonio Canovas Naxos Ex.<sup>to</sup> de este Numero; Y por el referido Poyelo se ha reiterado se instruya a Pedro Arca, reciba el Pan que le remita para su venta; Con lo demás que en dho. Expediente se expresa; el qual concluye con un Auto provehido por su Sr.<sup>a</sup> en don del corriente mandando se haga saver a los Panaderos de Pan comun, y de Fajona puedan venderlo en la Plaza nueva en los puestos q.<sup>e</sup> les señalen los Fieles Executores, poniendo el Pan en Espuertas y vendiendolo por si mismos, o sus Mozos, y de ningun modo por interpuestas Personas, Revendedores y Gentes vagas que se se denen evitar con arreglo á las repetidas R.<sup>tas</sup> Ordenes del Consejo, dandose cuenta antes al Ayuntamiento para q.<sup>e</sup> en el se trate si en su execucion habra algun reparo, y con lo q.<sup>e</sup> se resuelva se lleve dho. Expediente al Sr. Corregidor. Y enterada la Ciudad de su contenido, trató y confirió en este arunto pp.<sup>ta</sup> y c.<sup>on</sup> y c.<sup>on</sup> y c.<sup>on</sup>; Y deseando providencias con todo conocimiento y acierto en el, considera es conducente oír al Frenio, y Behedores de Panaderos para q.<sup>e</sup> expongan estos si hay algunos inconvenientes